## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre del dos mil catorce (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 **2013 0123000** 

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA

CONTROL:

DEMANDANTE: JOSÉ LUBIAN SANTANA RODRÍGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y OTRO

ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y SE PRONUNCIA SOBRE LAS

CONTESTACIONES DE LA DEMANDA DE LAS ENTIDADES

**ACCIONADAS** 

Para comenzar, este Despacho debe dejar claro que según lo prescrito por los artículos 199 del CPACA, del 315 y 320 del CPC, cuando hay una persona privada y se constata el lugar de residencia o su domicilio, el término de contestación de la demanda inicia al día siguiente del recibo del aviso. Es de anotarle a la apoderada de la demandante que en los casos en que se notifica a una persona jurídica, como una Junta de Acción Comunal, el recibo del aviso NO TIENE QUE SER SIGNADO POR LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN O LOS MIEMBROS DE MESA DIRECTIVA, SINO POR LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA, EN LA SEDE DE LA SOCIEDAD. También debe tener en cuenta que la desidia o negligencia del demandado para presentarse al Juzgado para el retiro de copias, lo hará responsable y no puede dentro del proceso alegar una nulidad por indebida notificación.

En este caso, la comunicación a la Junta de Acción Comunal, arribó el 19 de julio del presente año, por lo que se entendió notificado al finalizar el día 21 de julio del año en curso. En consecuencia el término para la contestación de la demanda comenzó el 22 de julio de 2014 y feneció el 14 de octubre de 2014.

Al revisar la fecha de recibo o radicación de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, el Despacho puede señalar que el Municipio de la Estrella, contestó el libelo introductor en término, ya que ella arribó el 28 de julio de 2014, como obra a folios 236. No sucede lo mismo con la respuesta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ancón, ya que su respuesta arribó el 20 de octubre de 2014, por lo que este Despacho estima su respuesta como extemporánea.

De otra parte, se reconoce personería jurídica a las Doctoras DIANA ALEJANDRA LOTERO RESTREPO, CON T.P. Número 134.067 del Consejo Superior de la Judicatura y MARTHA CECILIA PAREJA VÉLEZ, CON T.P. Número 118.967 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANCÓN LA PLAYA, respectivamente.

**NOTIFÍOUESE** 

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

## JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 28 de octubre de 2014. Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Lq